RESOLUCION I.M. Nº 193/2015

"POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE UNIPERSONAL DENOMINADO RUFINO ROMERO CON C.I.N. 1.681.734 EN REFERENCIA A LA CONTRATACION DIRECTA N.10/2015 *CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN EL PARQUE ECOLOGICO CARAGUATAY*"

Emboscada, 09 de julio de 2015.

VISTO: Lo que establece el Informe de Comité de evaluación que en sus conclusiones finales establece: *"Dentro del llamado no se contó con la cantidad mínima de ofertas de acuerdo a lo estipulado en la Carta de Invitación en concordancia con lo que establece el Art.34 inc. c) de la Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS, sin embargo este mismo artículo menciona lo siguiente "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". Debido a la necesidad imperiosa que resulta poder iniciar lo más pronto posible con la construcción del muro, ya que la situación actual hace que los vecinos sufran en demasía la falta de esta construcción. Este comité recomienda al Intendente Municipal realizar* ***la adjudicación DE LA CONTRATACION DIRECTA N.10/2015 CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN EL PARQUE ECOLOGICO CARAGUATAY DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA, al oferente unipersonal denominado RUFINO ROMERO CON C.I.N. 1.681.734****, mediante Resolución del Llamado conforme a la disponibilidad presupuestaria, y en base a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, Artículo 63 "Criterios de Adjudicación(...)"*

CONSIDERANDO: Que, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Art. 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, Inc. J "**Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones"** y en su Art. 215 **Adjudicación: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal"**----------

Por tanto; **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE

Art. 1: ADJUDICAR AL OFERENTE UNIPERSONAL DENOMINADO RUFINO ROMERO CON C.I.N. 1.681.734 EN REFERENCIA A LA CONTRATACION DIRECTA N.10/2015 CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN EL PARQUE ECOLOGICO CARAGUATAY, *POR UN TOTAL DE GUARANIES NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL* ----------

ART.2: COMUNICAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, notificar a los oferentes, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

LIC. NOELIA SANTACRUZ
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

JACINTO RAUL PEÑA SILVA
INTENDENTE MUNICIPAL